

su examen anual de la situación en el Territorio en fideicomiso;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

442a. sesión,  
10 de julio de 1952.

**487 (XI). Petición del Sr. R. M. Mauchauffee (T/Pet.2/152), relativa a Tanganyika**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones la petición del Sr. R. M. Mauchauffee (T/Pet.2/152) y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial a Sir John Lamb,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/953/Add.4), así como de la exposición oral del representante especial,<sup>31</sup> y en particular de que:

a) La afirmación del peticionario de que no se hizo equitativamente la asignación de plantaciones de henequén que pertenecieron a nacionales de países ex enemigos es tan infundada como la afirmación de que su propia solicitud no fué tomada en consideración,

b) La solicitud del peticionario fué rechazada porque sólo se disponía de un número limitado de plantaciones y porque otros solicitantes demostraron estar mejor calificados, y no porque él careciera de calificaciones,

c) El peticionario ha estado en correspondencia con la Administración desde la transmisión de la petición y ha sido informado de que no se dispone actualmente, ni es probable que se disponga en el futuro inmediato, de otros fundos consagrados al cultivo del henequén pertenecientes antes a nacionales de países ex enemigos;

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que en estas condiciones no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

442a. sesión,  
10 de julio de 1952.

**488 (XI). Petición del Consejo de Buhaya (Bukoba) (T/Pet.2/154), relativa a Tanganyika**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

<sup>31</sup> Véase el documento T/C.2/SR.30.

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones la petición del Consejo de Buhaya (Bukoba) (T/Pet.2/154) y *habiéndola examinado* en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, la cual designó representante especial a Sir John Lamb,

*Habiendo tomado nota* de las observaciones escritas de la Autoridad Administradora (T/953/Add.4), así como de la exposición oral del representante especial,<sup>32</sup> y en particular de que:

a) La Administración considera que una solución del problema de la prostitución exige la reforma de la estructura social del pueblo haya y, en especial, un mejoramiento de la condición social de las mujeres; que, en consecuencia, la Administración se propone realizar una campaña especial de propaganda, empleando películas, conferencias y otros medios educativos para luchar contra la prostitución y para elevar la condición social de las mujeres del pueblo haya utilizando diversos medios inclusive la creación de asociaciones femeninas;

b) Los hombres del pueblo haya han reconocido el carácter discriminatorio de las medidas propuestas para restringir la circulación ya que se aplican únicamente a las mujeres, y en la actualidad están examinando nuevas disposiciones tribales aplicables a ambos sexos,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Considera* que, la actitud adoptada por la Autoridad Administradora para resolver al problema de la prostitución, reconociendo la necesidad de una reforma social, debe facilitar su solución;

3. *Espera* que se conseguirá que los hombres del pueblo haya comprendan los amplios aspectos sociales del problema de la prostitución, reconozcan sus responsabilidades y cooperen en los esfuerzos para mejorar las condiciones sociales en el Distrito de Bukoba;

4. *Decide* informar a los peticionarios que las cuestiones generales de la representación de los africanos, las tierras, la educación, el comercio y las relaciones con el Consejo de Administración Fiduciaria, han sido y seguirán siendo examinadas por el Consejo al hacer su examen anual de la situación en el Territorio en fideicomiso;

5. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el Artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

442a. sesión,  
10 de julio de 1952.

**489 (XI). Petición del Sr. Hassani Semboja y 14 personas más (T/Pet.2/155), relativa a Tanganyika**

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su 11º período de sesiones la petición del Sr. Hassani Semboja y 14 personas más

<sup>32</sup> Véase el documento T/C.2/SR.30.